PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN TERRITORIALCARIBE– DTCA
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-DTCA-001-2026

OBJETO: **"**Contratar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de las sedes administrativas y operativas del PNN Bahía Portete Kaurrele, el Santuario de Flora y Fauna los Flamencos y Vía Parque Isla de Salamanca conforme a las necesidades del servicio y hasta agotar el presupuesto**.**".

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VEEDURÍAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Santa Marta - Magdalena, Abril de 2026

Dirección Territorial Caribe
Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101
Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

I. GENERALIDADES

II. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

III. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

V. PROPUESTAS CONJUNTAS

VI. CAUSALES DE RECHAZO

VII. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

VIII. DECLARATORIA DE DESIERTA

CAPITULO I. GENERALIDADES:

La Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consiste en el Contratar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de las sedes administrativas y operativas del PNN Bahía Portete Kaurrele, el Santuario de Flora y Fauna los Flamencos y Vía Parque Isla de Salamanca conforme a las necesidades del servicio y hasta agotar el presupuesto"

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del Proceso de Selección Abreviada.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección, de los documentos que forman parte de las normas que regulan la actividad objeto de esta selección, además de las de contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.
7. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
8. Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido.

LA DIRECCION TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES, SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el La DTCA de PNN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones.

en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Dirección electrónica de correspondencia: Leonardo.dearmas@parquesnacionales.gov.co - *Cuando haya indisponibilidad*
- Mensajes y/o observaciones a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.
-

La comunicación debe contener como mínimo: el número del presente Proceso de Contratación – Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SAMC-DTCA-001-2026, los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.

E. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "*Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y PNN DTCA deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico: Leonardo.dearmas@parquesnacionales.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

F. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego, y que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: "*Método de la tasa actual, que toma los precios de mercado para convertir la moneda extranjera al tipo de cambio vigente del Dólar".*

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

I. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final de la DTCA, expedida por medio de un acto

	administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la DTCA de PNN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la DTCA de PNN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

J. Régimen Legal

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes.

K. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico:	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

CAPÍTULO II INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de las sedes administrativas y operativas del PNN Bahía Portete Kaurrele, el Santuario de Flora y Fauna los Flamencos y Vía Parque Isla de Salamanca conforme a las necesidades del servicio y hasta agotar el presupuesto.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el proponente debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92000000	**92120000**	**92121500**	**92121504**	**Servicios de Guardas de Seguridad**
92000000	92100000	92101500	92101500	Servicios de Vigilancia
92000000	92100000	92101500	92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad
92000000	92100000	92101500	92121500	Servicios de Guardas

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.3.1. COBERTURA DEL SERVICIO*:*

La Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a las condiciones que a continuación se enuncian en la siguiente área protegida:

I. BAHIA PORTETE KAURRELE, EL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS FLAMENCOS Y VIA PARQUE ISLA DE SALAMACA:

En atención a la ley 1920 de 2018, artículo 7. Jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada: "Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente.

Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias.

En todo caso se deberá respetar el descanso establecido en la normativa laboral vigente".

Teniendo en cuenta lo anterior, los servicios requeridos por el BAHIA PORTETE KAURRELE, EL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS FLAMENCOS Y VIA PARQUE ISLA DE SALAMACA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Servicio de vigilancia de 12 Horas nocturnas (18:00 pm a 6:00 am) todos los días con armamento. Incluye los días sábados, domingos festivos para la sede operativa del Parque Nacional Natural Bahía Portete Kaurrele, Municipio de Uribia, La Guajira, corregimiento de Irrapia, comundidad de Yariwuanichi corregimiento de Irrapia, comundidad de Yariwuanichi. PORTETE.	1
2	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas de 6:00 pm a 6:00 am Sede administrativa del Parque Nacional Natural Bahía Portete Kaurrele, Riohacha, La Guajira.	1
3	Servicio de vigilancia de 18:00 PM a 6:00 AM (12 Horas nocturnas todos los días con armamento. Incluye días sabados, domingos festivos) Cabaña Guanebucane, Centro de Visitantes Los Mangles, corregimiento de Camarones, comunidad de Pailaima (Riohacha-La Guajira) - FLAMENCOS	1
4	Servicio de vigilancia de 18:00 PM a 6:00 AM (12 Horas nocturas todos los días con armamento. Incluye días sabados, domingos y festivos) La Pitilla, corregimiento de Camarones , caserio de Perico (Riohacha-La Guajira) - FLAMENCOS	1
5	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con arma de fuego (LUNES A DOMINGO, INCLUYE FESTIVOS de 18:00 p.m. a 6:00 a.m.) - CENTRO DE VISITANTES – VIA PARQUE ISLA DE SALAMANCA – VEREDA LOS COSOS – SITIONUEVO MAGDALENA - VIPIS	2
6	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con arma de fuego (LUNES A DOMINGO, INCLUYE FESTIVOS de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.) - ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA - VIA PARQUE ISLA DE SALAMANCA – VEREDA LOS COSOS	1

	– SITIONUEVO MAGDALENA - VIPIS	

2.3.2. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR*:*

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada será la siguiente:

a. Uniforme con el distintivo de la empresa, compuesto de vestido completo y calzado por cada vigilante.
b. Armas de fuego con salvoconducto y registro de INDUMIL con la certificación del DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (DCCAE) donde evidencie sus armas y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada por cada vigilancia.

c. Radio de comunicaciones / avantel / con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones por cada vigilante.

d. Supervisión del servicio.

e. Elementos diversos: Bolígrafos, libros de minutas, linternas, pito o silbato individual por cada vigilante y directorios de teléfonos de emergencia, para comunicación directa con los organismos de seguridad cuando así se requiera por cada vigilante.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales conforme a los documentos de la invitación, la propuesta u oferta y el contrato que se suscriba; y de acuerdo con la distribución que se indique.
2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles asignados al Parque Nacional Natural BAHIA PORTETE KAURRELE, EL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS FLAMENCOS Y VIA PARQUE ISLA DE SALAMACA que se encuentren en los sitios en los que se va a prestar el servicio de vigilancia.
3. Garantizar que todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe portar el carnet de la empresa de vigilancia.
4. Velar por la custodia y salvaguarda de los insumos, muebles y equipos de la Entidad, o bajo su tenencia y responder por los perjuicios que se causen a la entidad, con ocasión de hurto, perdida, avería, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista o de sus empleados y en las que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de diligencia en la prestación del servicio y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
5. Garantizar la restitución de bienes, entregados en inventario (sobre los que el contratista debe ejercer guarda y custodia), que hayan sido objeto de sustracción de las instalaciones del Parque Nacional Natural BAHIA PORTETE KAURRELE, EL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS FLAMENCOS Y VIA PARQUE ISLA DE SALAMACA en caso de que no obedezca a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Su restitución en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato.
6. Entregar los bienes de la Entidad debidamente inventariados en el momento de terminación del contrato.
7. Prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.

8. Contar con personal adicional capacitado, en caso de que se requiera justificadamente el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, lo cual, se deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio.
9. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
10. Entregar oportunamente al supervisor respectivo los informes presentados por los vigilantes en cumplimiento de las obligaciones propias de este contrato.
11. Impedir que el personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio consuma licores o sustancias psicotrópicas o se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la entidad ha depositado en él.
12. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
13. Reportar de forma inmediata ante el supervisor del contrato en Parques, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
14. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de los trabajos contratados y no permitir su utilización en forma indebida.
15. Adoptar medidas de prevención, registro y control necesarias para garantizar la seguridad de los bienes de la Entidad.
16. Observar el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes, instrucciones y recomendaciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
17. Portar el uniforme adecuado para el buen desempeño de las labores propias del servicio, además deberá portar el carné de identificación. Igualmente, el contratista dotara a sus vigilantes de uniformes y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las funciones propias del servicio.
18. Ejercer la supervisión directa de los vigilantes, quienes estarán bajo su control, normas y regulaciones, sin embargo, los vigilantes estarán a disposición del supervisor del contrato, quien deberá informarse de todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.
19. Dotar al personal de vigilancia de los equipos como: Radioteléfonos, avanteles, necesarios para enlace, entre la Entidad y la compañía, de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
20. Garantizar que el personal asignado para los puestos de vigilancia no consuma licores o sustancias sicotrópicas ni se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realice actos que puedan menoscabar la confianza que la Entidad ha depositado en él.
21. Dar un manejo adecuado y oportuno a las llaves de acceso a los lugares establecidos que entregue el supervisor del contrato y utilizarlas únicamente para las instrucciones que sean por él impartidas Nota: Las llaves deben permanecer en la Entidad y no deben ser copiadas.
22. Reportar de manera inmediata, escrita y/o telefónicamente, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia.
23. Mantener la debida reserva de la información generada con ocasión al contrato.
24. Disponer en forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica, u otros.
25. Entregar oportunamente al supervisor respectivo los informes presentados por los vigilantes en cumplimiento de las obligaciones propias de este contrato.
26. Mantenerse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, así mismo, acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y del equipo de trabajo, dispuesto para la ejecución del contrato, durante el plazo del mismo.
27. Respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubre los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, el CONTRATISTA deberá garantizar su vigencia durante el término del presente contrato y sus prórrogas.

28. Garantizar que todo el personal de servicio tenga vigente la credencial expedida por la SUPERVIGILANCIA.
29. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de servicio, solicitudes, reclamaciones y medidas especiales que le sean formuladas por la supervisión de la Entidad.
30. Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos por parte del contratista.
31. Garantizar en cada punto de prestación del servicio de vigilancia de un libro de registro, el cual deberá tener las siguientes características mínimas: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas foliadas para ser utilizados como minutas para cada puesto de servicio y minutas para cambio de turno. Donde se registren los diferentes movimientos y novedades de cada secto.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
2. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
3. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
4. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
5. Presentar ante a la Entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
6. Mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato
7. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es un contrato de servicios.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 124 días, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del contrato, aprobación de la póliza e instalación del servicio.

2.8. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector. ANEXO 2

Es importante precisar que todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, el cual ejerce la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Decreto ley 356 de 1994, y demás disposiciones legales expidió **la Circular N°20251300000115CS de fecha 30 de Diciembre de 2025 que contiene las tarifas a aplicar por los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia de 2026** la cual tendrá vigencia a partir de la publicación en el diario oficial, conforme lo dispone el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La entidad estableció el valor del presente proceso de contratación considerando las tarifas que rigen para la vigencia 2026.

2.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor presupuestado se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP:	17426
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA:	DC11-3202032-1-018
TIPO DE SOLICITUD:	Expedición Inicial
ENTIDAD:	UAESPNN_DIRECCIÓN_TERRITORIAL_CARIBE
NIT:	819.000.759-2
DEPENDENCIA:	SFF Los Flamencos
CUENTA:	INVERSIÓN
PROYECTO DE INVERSIÓN:	CONSERVACION_DE_LA_BIODIVERSIDAD_SPNN
PRODUCTO:	SERVICIO DE PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL.
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-005-02
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD
SUBCLASE CPC - DANE:	85250
TITULO:	Servicios de protección (guardas de seguridad)
VALOR TOTAL:	$93.100.414

NUMERO DE CDP:	17526
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA:	DC15-3202032-1-049
TIPO DE SOLICITUD:	Expedición Inicial
ENTIDAD:	UAESPNN_DIRECCIÓN_TERRITORIAL_CARIBE
NIT:	819.000.759-2
DEPENDENCIA:	VP Isla de Salamanca
CUENTA:	INVERSIÓN
PROYECTO DE INVERSIÓN:	CONSERVACION_DE_LA_BIODIVERSIDAD_SPNN
PRODUCTO:	SERVICIO DE PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL.
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-005-02
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD
SUBCLASE CPC - DANE:	85250

TITULO:	Servicios de protección (guardas de seguridad)
VALOR TOTAL:	$131.167.279

NUMERO DE CDP:	17626
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA:	DC11-3202032-1-018
TIPO DE SOLICITUD:	Expedición Inicial
ENTIDAD:	UAESPNN_DIRECCIÓN_TERRITORIAL_CARIBE
NIT:	819.000.759-2
DEPENDENCIA:	PNN Bahía Portete Kaurrele
CUENTA:	INVERSIÓN
PROYECTO DE INVERSIÓN:	CONSERVACION_DE_LA_BIODIVERSIDAD_SPNN
PRODUCTO:	SERVICIO DE PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL.
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-005-02
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD
SUBCLASE CPC - DANE:	85250
TITULO:	Servicios de protección (guardas de seguridad)
VALOR TOTAL:	$93.100.414

2.10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **TRECIENTOS DIECISIETE MILLONES SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS ($317.007.126) M/CTE**, por concepto de servicio de honorarios, distribuidos así:

PRESUPUESTO	CDP	VALOR
617 PNN - CA Bahía Portete Kaurrele	16126	$ 93.100.414
611 UAESPNN CA - SFF Los Flamencos	13326	$ 93.100.414
612 UAESPNN CA - VP Isla de Salamanca	13826	$ 131.167.279
	TOTAL	$ 317.368.107

Para calcular el valor promedio unitario del objeto contractual se tuvo como referencia el estudio del sector y las tarifas mínimas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Decreto ley 356 de 1994, y demás disposiciones legales. Circular la Circular N°20251300000115CS de fecha 30 de Diciembre de 2025 que contiene las tarifas a aplicar por los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia de 2026, la cual tendrá vigencia a partir de la publicación en el diario oficial, conforme lo dispone el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parques Nacionales Naturales adjudicará el proceso contractual por el valor total de la oferta económica, de conformidad con las cantidades y valores ofertas por el proponente que resulte adjudicatario

NOTA: La entidad estableció el valor del presente proceso de contratación considerando las tarifas que rigen para la vigencia 2026, sin embargo, durante la ejecución del contrato se realizaran las modificaciones que correspondan teniendo en cuenta la variación de las tarifas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Decreto ley 356 de 1994.

2.11. FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales, de acuerdo a la prestación efectiva del servicio, en cada uno de los puntos requeridos por el área protegida, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; y la presentación de la factura electrónica validada por parte de los supervisor, igualmente, se deberá presentar junto con la factura electrónica validada previamente por la DIAN o documento equivalente, el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

La factura debe ser presentada a nombre de **NACIÓN – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT: 819.000.759-2.**

Requisitos para el pago:

El pago se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de Factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
2. Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
3. Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados , a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.

NOTA 1: Si la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica

2.12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones a partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente link.

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10069465

2.13. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán hacer observaciones al pliego de condiciones en el término indicado en el numeral 2.15. Del presente pliego, por medio de la plataforma SECOP II a través de la opción OBSERVACIONES anexando la información que considere siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos por la entidad en el Pliego Publicado en la Plataforma >> Configuración >> Cronograma.

En caso de presentar fallas y problemas en la plataforma pueden enviar las observaciones al correo electrónico leonardo.dearmas@parquesnacionales.gov.co Parques Nacionales se reserva el derecho de acoger o no las observaciones hechas por los interesados.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II, y determinar si es un falla general o particular. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es leonardo.dearmas@parquesnacionales.gov.co.

En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta la clasificación de la falla “general o particular” y atender los lineamientos establecidos en el protocolo mencionado.

En este sentido, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

2.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Al momento de realizar el proceso de publicación en la plataforma del SECOP II, se establece el cronograma del proceso por medio de una línea de tiempo que la misma plataforma arroja. Posterior a la publicación, queda definido cada una de las fechas y horas del presente proceso.

2.15. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, por medio de la plataforma SECOP II o en caso de presentar fallas y problemas en la plataforma pueden enviar las observaciones al correo electrónico leonardo.dearmas@parquesnacionales.gov.co.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley No. 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de número plural de posibles oferentes el plazo del cierre se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Sin embargo, no se expedirán adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. La publicación de dichas Adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales de conformidad con el cronograma del presente proceso.
Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al cronograma o al Pliego de Condiciones se efectuará mediante Adenda, la cual se comunicará a los proponentes por medio de publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Toda modificación a los plazos previstos en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

2.16. RECIBO DE PROPUESTAS – CIERRE DEL PROCESO

Las propuestas se recibirán desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el numeral 2.14, del presente Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II.

2.17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

El proponente debe presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en la misma.

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma del Proceso de Licitación Pública DILIGENCIAR EL NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, en SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Licitación Pública DILIGENCIAR EL NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, con el fin de consultar el proceso de contratación y crear su oferta de conformidad con el parágrafo 2 de artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018: *En los procesos de Licitación Pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica*.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.18. TÉRMINO DE ACLARACIÓN, EVALUACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS

La DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia y la evaluación, a través de la plataforma Secop II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en con el parágrafo 3 de artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018.

De conformidad con el parágrafo 3 de artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

2.19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme al Artículo 5°. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, se aplicará las siguientes reglas de subsanabilidad:

> Artículo 5°. De la selección objetiva.
>
> Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
>
> Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
>
> (…)
>
> Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
>
> Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.
>
> Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

2.20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate Parques Nacionales Naturales de Colombia aplicará los criterios definidos en el artículo 35. Factores de Desempate de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, artículo

2.2.1.2.4.2.17., de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido de la siguiente forma:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de

Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de, Servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo se tendrá en cuenta el formato presentado con la oferta de Apoyo a la Industria Nacional.

Para el caso de los proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en los documentos en la propuesta, verificando en todo caso que para el momento de la suscripción del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.

En los procesos en los que no aplique el puntaje de Industria Nacional, se deberá anexar el formato de Apoyo a la Industria Nacional manifestando que los bienes y servicios suministrados son Nacionales.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, explicando las circunstancias del respectivo caso. junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- En los casos de violencia intrafamiliar se requerirá copia de la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Para el caso de personas jurídicas con participación mayoritaria, deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte para la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos mencionados en los incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en la presente causal de desempate

Nota 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de**

discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, vigente a la fecha de cierre, en el cual conste que los trabajadores deberán haber sido contratados por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución del proponente plural en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El Proponente a través del representante legal o revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicional a los requisitos señalados, se deberán allegar los certificados de los trabajadores que cumplen con las condiciones mencionadas, en el cual deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia junto con los documentos de identificación del trabajador en cuestión.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El proponente persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Adicionalmente el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota 1: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata la presente causal de desempate, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley.

Junto con las certificaciones enunciadas, se beberá aportar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados ya descritos en esta causal de desempate, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota 1: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

   a. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, esta condición se acreditará mediante** declaración juramentada que invoque la condición de madre cabeza de familia ante notario; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar alguna de las certificaciones descritas en la causal de desempate número 6.

   b. **O una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual** el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

      El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota1: En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un **certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**.

Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales;

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

MYPIME:

1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las **PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- **Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.**

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, descritas en la causal número 8, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Se acreditará así:

Persona natural o jurídica:
El proponente persona natural y contador público o representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos de la causal de desempate número 8;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros Integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un **certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

    Se debe acreditar con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos de la causal de desempate número 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá** establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,
Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:

a. **Método Aleatorio Previsto:** La entidad, en presencia de los proponentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de proponentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido. **Los documentos que acrediten las condiciones requeridas en este numeral deberán ser presentados junto con la propuesta.**

b. En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

NOTA 1: Los proponentes interesados en participar y que se encuentren en alguna de las anteriores causales mencionadas para el desempate, deberán aportar junto con la propuesta el respectivo documento que constate su condición.

NOTA 2: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se deberá aportar el FORMATO No. 08 denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020" diligenciado por el titular de los datos.

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previamente señalados.

2.21. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en el Portal Único de Contratación - PLATAFORMA SECOP II bajo el número de identificación del proceso **SAMC-DTCA-001-20256** y en las instalaciones de la DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE en la Calle 17 # 04- 06 Centro, Santa Marta, Colombia.

2.22. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida con los siguientes requisitos: Asegurado / Beneficiario: **NACIÓN – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT: 819.000.759-2,** De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, **debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances** del art. 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. La póliza de seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima.

El Anexo modificatorio de la póliza deberá remitirse a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de comunicación por parte de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. **GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL**, cuando la oferta es presentada por un oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta no es subsanable.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el *caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:*

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

2.23. INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES (NO APLICA).

El presente proceso de Licitación Pública es susceptible de ser limitada a Mipyme, teniendo en cuenta que el umbral para limitar la convocatoria a Mipyme establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, está para el año 2026 en $511.708.497.

CAPITULO III DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Licitación Pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio; por lo que la entidad determinará la oferta más favorable de conformidad con el literal (a) así:

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. El proponente deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. Este certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso, así como estar vigente y en firme. De acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación. En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual para efectos del Decreto 1082 de 2015, deberá constar su inscripción y clasificación de la siguiente manera:

Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme.

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia específica deberá ser cumplida por lo menos por uno de los integrantes de la asociación adoptada, acreditándose a través del RUP.

FACTORES	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURIDICOS	HABILITA O DESHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA O DESHABILITA
ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITA O DESHABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA O DESHABILITA

1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Parques Nacionales Naturales de Colombia revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

1.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el FORMATO No.1.

1.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de las personas naturales:

Los comerciantes y personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, debe presentarse mediante el certificado de existencia y representación legal y acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil si es el caso, no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Se verificará en el certificado existencia y representación legal o Registro Mercantil, que el proponente haya cumplido con su obligación de renovar la matrícula mercantil.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

1.1.1.3. Certificación de pagos y aportes patronales y parafiscales persona jurídica:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen *de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.* ***FORMATO No. 02.***

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

1.1.1.4. Pago al sistema de pensión y salud persona natural:

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

1.1.1.5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y de la persona natural:

En el caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. SI se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del proponente. Si se trata de proponente plural, de cada uno de los integrantes.

1.1.1.6. Declaración de persona natural o jurídica de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones:

Diligenciar el FORMATO No. 3 que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

1.1.1.7. Compromiso anticorrupción:

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el FORMATO No. 4, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

1.1.1.8. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO No. 05.**

1.1.1.9. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

1.1.1.10. Garantía de seriedad de la propuesta a favor de entidades estatales:

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida con los siguientes requisitos: Asegurado / Beneficiario: **NACIÓN – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT: 819.000.759-2,** De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, **debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances** del art. 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. La póliza de seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima.

El Anexo modificatorio de la póliza deberá remitirse a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de comunicación por parte de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. **GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL**, cuando la oferta es presentada por un oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta no es subsanable.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el *caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:*

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

1.1.1.11. Fotocopia de la libreta militar:

Se deberá allegar con la propuesta copia de la libreta militar del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del representante legal del consorcio o unión temporal, y de quienes lo conforman. Este requisito aplica solo para hombres menores de 50 años.

1.1.1.12. Favor diligenciar y anexar a la propuesta el formato No 9 – PACTO DE TRANSPARENCIA.

1.1.1.13. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y De Medidas Correctivas De La Persona Natural, Del Proponente Persona Jurídica y Su Representante Legal, Del Representante de los Oferentes Plurales, así como de cada uno de los miembros que lo conforman.

El Evaluador Jurídico verificará que la persona natural, la proponente persona jurídica y su representante legal el representante de los oferentes plurales, así como cada uno de los miembros que lo conforman, no presenten antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas que les impidan la celebración del contrato derivado del proceso de selección.

1.1.1.14. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM:

En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)", el interesado deberá allegar "certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

1.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

1.1.2.1. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP)*.*

El proponente nacional o extranjero, así como, sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 incluyendo sus parágrafos transitorios y el marco legal aplicable vigente.

NOTA 1: Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP con la información financiera vigente y en firme con corte del 31 de diciembre de 2024 vigente y en firme.

NOTA 2: La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

NOTA 3: Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

CONSIDERACIONES GENERALES

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 y el marco legal aplicable vigente.

En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2024, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir del corte trimestral o de apertura, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el Parques Nacionales Naturales requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando Parques Nacionales Naturales requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración. Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

NOTA 2: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

NOTA 3: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el cálculo de los índices de Capital De Trabajo y Patrimonio, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará una sumatoria ponderada, así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 4: Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador. Para el cálculo del Índice de Liquidez (IDL) de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología relacionada en la NOTA 2 del presente numeral. Al respecto, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Pasivos Corrientes iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador.

NOTA 5: Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses (CI) de proponentes plurales, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Gastos de Intereses GI) iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador. De igual manera, en el caso específico en que el resultado de la Utilidad Operacional (UO) obtenido después de la aplicación de la metodología de la NOTA 2 del presente numeral, sea negativo, el proponente plural NO CUMPLE con el indicador.

NOTA 6: Para el resultado de los indicadores obtenidos en la verificación, se utilizarán cifras redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor.

1.1.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

a) Índice de Liquidez (IDL): Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en veces así:

$$IDL=\frac{AC}{PC}$$

Donde:

IDL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

b) Nivel de endeudamiento (NDE): Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el pasivo Total sobre el Activo Total, así:

$$NDE = PT/PCAT$$

Donde:

NDE = Nivel de Endeudamiento
PC = Pasivo Total
AC = Activo Total

c) Cobertura de Intereses (CI): Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces así:

$$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	Requisitos Habilitantes
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3.4 veces
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,40
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,58

1.1.2.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros antes citados según sea el caso:

a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Determina la capacidad de gene-ración de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio así:

$$ROE = \frac{UO}{P}$$

Donde:
ROE = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total así:

$$ROA = \frac{UO}{AT}$$

Donde:

ROA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Actividad Total

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	Requisitos Habilitantes
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor a 0.40
Rentabilidad del Activo = Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.20

1.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1.1.3.1. El proponente deberá presentar la propuesta técnica que Incluya todos y cada uno de los numerales que hacen parte del ANEXO No. 1, comprometiéndose taxativamente con el cumplimiento de los mismos.

1.1.3.2. DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 95 del Decreto 356 de 1994 y la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, el proponente deberá presentar copia de los siguientes documentos, los cuales deben estar vigentes al momento de presentar la propuesta:

- ***LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE AUTORICE ENTRE OTRAS LA UTILIZACION DE ARMA DE FUEGO Y MEDIO TECNOLOGICO.***

  De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, emanado del Ministerio de Defensa Nacional, y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe anexar copia del acto administrativo mediante el cual se le otorga al proponente licencia de funcionamiento vigente y que cubra el término de ejecución del contrato, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, que autorice entre otras la utilización de armas de fuego y medio tecnológico.

  La licencia de funcionamiento no podrá estar suspendida, al momento del cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de artículo 10 de la Resolución 2595 del 12 de diciembre de 2003, en concordancia con la Resolución 2852 de 2006.

  Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar la licencia de funcionamiento de manera independiente y deberán garantizar la vigencia durante todo el tiempo de ejecución contractual.

- **LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC´S)**

  El proponente deberá presentar licencia para uso de Canales de Comunicación. Permiso para el uso del Espectro Radioeléctrico – EXPEDIDO POR EL MIN- TIC.

  Los proponentes deberán presentar la licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para usar el espectro radioeléctrico, junto con el registro TIC (Tecnología de información y comunicación) que cubra las áreas en donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, constancia de pago de la concesión del uso del espectro radioeléctrico del año 2025 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las comunicaciones; Anexando: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED QUE DESCRIBA LAS AREAS DE COBERTURA DEL SERVICIO Y EL RESPECTIVO REGISTRO TC.

  En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

  Dichos documentos deberán estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones todo el plazo de ejecución del contrato.

- ***CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE NO REGISTRE MULTAS, NI SANCIONES IMPUESTAS POR ESA SUPERINTENDENCIA A LA EMPRESA.***

  El proponente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste no haber sido sancionado en los términos del numeral 3 del artículo 162 de la Resolución 2852 de 2006; para efectos de comprobar lo anterior, deberá anexar la certificación, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

  En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

- ***RESOLUCIÓN DE USO DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA***

  De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio de la cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

  Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

  En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

- ***POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL***

  El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994.

  El monto asegurado debe ser mínimo en cuantía equivalente a CUATROCIENTOS (400) SMMLV, y encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, el proponente deberá adjuntar el recibo de caja de pago de la prima expedido directamente por la compañía aseguradora.

  En caso de propuestas presentadas por figuras asociativas (Uniones temporales o consorcios), cada uno de los integrantes deberán aportar copia legible de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, cuyo monto asegurado sea mínimo en cuantía equivalente a CUATROCIENTOS (400) SMMLV, conforme al Decreto 356 de 1994 y encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Así mismo, deberán aportar cada uno de los miembros, el respectivo recibo de caja de pago de la prima expedido directamente por la compañía aseguradora.

- ***LICENCIA PARA LA TENENCIA O PARA EL PORTE DE ARMAS***

  El oferente deberá presentar en su propuesta la Certificación vigente, expedida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, con el listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la superintendencia de vigilancia y seguridad.

  En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar la licencia. Lo anterior, se verificará en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

  Teniendo en cuenta los puestos de servicios, la empresa de vigilancia debe dotar al personal con armas de defensa de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993. Todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.

- ***SALVOCONDUCTOS DE LAS ARMAS UTILIZADAS POR LOS VIGILANTES***

El proponente deberá adjuntar a la propuesta fotocopia ***legible*** de los salvoconductos para porte y tenencia del armamento de dotación, por parte del personal de vigilancia asignado, vigentes durante la ejecución del contrato y 4 meses más.

En caso de consorcios o uniones temporales, la condición debe acreditarse por cada uno de los integrantes.

- ***EXPERIENCIA***

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que se trate de contratos certificados en el RUP con al menos dos de los siguientes códigos UNSPSC:

- 92121500
- 92101500
- 92121700
- 92121500

b) Que el contrato debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto asignado para el presente proceso.

Para la verificación de este requisito el proponente deberá indicar y señalar claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita la visualización rápidamente de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre o razón social del contratante.

• Nombre o razón social del contratista.

• Objeto del contrato.

• Fecha de iniciación (día, mes, año).

• Fecha de terminación (día, mes, año).

• Valor del contrato en pesos colombianos.

• Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

• La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 1: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa), es decir cada integrante debe aportar la experiencia conforme al porcentaje de participación en la figura asociativa y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

NOTA 2: EXPERIENCIA ADQUIIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará **el valor**, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de **MAXIMO DOS (2)** certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya la prestación del servicio de vigilancia para la seguridad privada y el valor del contrato debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto asignado para el presente proceso.

- ***PERSONAL REQUERIDO:***

UN (1) SUPERVISOR DEL SERVICIO A CARGO DEL CONTRATISTA NO EXCLUSIVO:

El proponente deberá aportar la hoja de vida de un (1) un supervisor con el siguiente perfil como mínimo:

a. Formación académica técnico.
b. Acreditación como supervisor en la página web de la Superintendencia de Vigilancia para la expedición de credencial APO y carnet como supervisor.
c. Situación militar definida
d. Experiencia laboral como supervisor de seguridad privada mínima de (2) años.

e. Nivel de profundización de supervisores en entidades oficiales emitido por un establecimiento aprobado por la Superintendencia de Vigilancia
f. Vinculación con el proponente allegando el pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.
g. Acreditar examen psicofísico vigente para porte y tenencia de armas de fuego.
h. Competencias laborales en supervisión de servicios de seguridad por parte de escuelas de formación en seguridad privada autorizadas por la superintendencia de vigilancia.
i. Capacitación en Derechos humano para los efectos establecidos del numeral se aceptarán certificaciones emitidas por escuelas de formación en seguridad privada autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada acreditadas

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia como supervisor solicitado debe contener como mínimo la siguiente información:
-Cargo desempeñado
-Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
-Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

- **VIGILANTES - PERFIL MÍNIMO REQUERIDO: (7 HOJAS DE VIDA)**

El proponente debe aportar la documentación del personal mínimo acreditado, por lo cual debe acompañar las hojas de vida del personal requerido para los servicios convocados, según las siguientes exigencias, así:

a. Copia de la acreditación del personal expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada y Credencial vigente como vigilante expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento
b. Acreditar capacitación de manera individual, en cumplimiento de la resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impartida por las escuelas o departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cualquier de los ciclos de formación, a saber:
    - Vigilante.
    - Escolta.
    - Operador de Medios Tecnológicos.
    - Manejador Canino.
    - Supervisor
c. Contar con capacitación en Talento Humano, servicio al cliente, relaciones interpersonales y/o similares que afecten positivamente la prestación del servicio debidamente certificada por la autoridad competente en Talento Humano, con una intensidad mínima de 10 horas de capacitación.
d. Tener situación militar definida
e. Mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
f. Acreditar examen psicofísico vigente para porte y tenencia de armas de fuego.

Para los efectos establecidos en el literal e) sólo se tendrán en cuenta certificaciones por escuelas de formación en seguridad privada autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con una intensidad mínima de 30 horas de capacitación, esto teniendo en cuenta que los servicios a suministrar están supeditados al ecoturismo y es de suma importancia que los guardas de seguridad tengan competencia en este sentido

Para los efectos establecidos en el literal f) anterior, sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por escuelas de formación en seguridad privada autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con una duración de 10 horas de capacitación. Estos con el fin de garantizar la idoneidad del futuro contratista y fomentar la pluralidad de los oferentes.

- ***RESULTADO DE CALIFICACION DE ESTANDARES MINIMOS DE SGSST EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO.***

Los proponentes deberán presentar los Estándares Mínimos Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente del año, el periodo correspondiente a verificar es el año inmediatamente anterior a la presentación de la oferta dentro del presente proceso.

1.1.3.3. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES:

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para las empresas Mipyme, así: el proponente que sea Mipyme podrá acreditar la experiencia con máximo dos (02) contratos ejecutados con empresas públicas o privadas que la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV y adicionalmente deberá cumplir con lo establecido con el numeral 9.3.2. EXPERIENCIA.

Para acreditar mipymes se deben aportar los siguientes documentos:

Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes plurales: por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.1.3.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia de que trata el numeral 9.3.2. en un número máximo de dos (2) contratos; debiéndose cumplir con la sumatoria del valor del (los) contrato(s) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación y adicionalmente deberá cumplir con lo establecido con el numeral 9.3.2. EXPERIENCIA.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, deberá tener en cuenta y acreditar lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

CAPITULO IV
CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE OFERTAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Parques Nacionales Naturales de Colombia ponderara las ofertas de acuerdo al siguiente puntaje:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Calidad	60 puntos
Factor Económico	29.5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 Puntos
MIPYME	0.25 Puntos
Total General	**100 puntos**

Para la escogencia del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en los procesos de selección abreviada de menor cuantía la entidad deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta "*La ponderación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas".*

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y precio de la siguiente manera:

1.2. FACTOR DE CALIDAD (60 PUNTOS)

Parques Nacionales Naturales de Colombia a partir de los siguientes criterios debe asignar máximo 60 puntos:

1.2.1. COORDINADOR DE SERVICIOS (20 PUNTOS):

Para efectos de control y coordinación de los servicios los oferentes que cuenten con un coordinador de servicios con el perfil descrito a continuación obtendrán 20 puntos:

- Oficial retirado de las fuerzas militares o Policía Nacional, mínimo grado de capitán adjuntando documento que lo acredite. Debe ser profesional requisito que debe cumplir aportando el diploma o acta de grado, tarjeta profesional (en los casos que aplique).
- Deberá ser consultor en seguridad privada autorizado por la Superintendencia de Vigilancia, para lo cual deberá allegar la respectiva Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia, la cual debe estar vigente. Deberá contar con experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de dirección de operaciones, jefe de operaciones y/o coordinador con empresas de Vigilancia de los cuales 2 años debe haber estado vinculado con el proponente debidamente registrado ante la Superintendencia de Vigilancia. La experiencia de la vinculación con la empresa se demostrará con los pagos de la planilla de seguridad social con el mismo tiempo de vinculación de la empresa.

1.2.2. REGISTRO ANTE EL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DIJIN DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL MAGDALENA Y SECCIONAL GUAJIRA. (10 PUNTOS).

Los oferentes que aporten el documento soporte del registro ante el frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional Seccional Magdalena y/o Seccional Guajira, obtendrán diez (10) puntos.

En caso de no contar con el registro ante el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional Seccional Magdalena y Seccional Guajira, el Representante Legal, deberá suscribir un compromiso de vinculación, en el que manifieste que una vez se adjudique el contrato tramitará y aportará la respectivo documento soporte. Por aportar a la propuesta este compromiso suscrito obtendrán CINCO (5) PUNTOS

Nota 1: Las certificaciones aportadas para cumplir con el factor de calidad, deberán estar vigentes, es decir, deberá encontrarse dentro de la vigencia establecida en la Ley que le corresponda a cada una, y las mismas deben ser expedidas por las entidades autorizadas.

Nota 2: Para otorgar este puntaje en el caso de Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con los requisitos mencionados anteriormente.

1.2.3. OFICINA EN SANTA MARTA O RIOHACHA: 10 PUNTOS

Se otorgará 10 PUNTOS, al proponente que certifique, con los documentos correspondientes y los registros de domicilio principal o sucursal en la respectiva Cámara de Comercio, oficinas propias en las ciudades de Santa Marta o Riohacha.

Teniendo en cuenta que las oficinas administrativas y demás puntos donde se requiere el servicio de las diferentes áreas protegidas se encuentran en los departamentos de Magdalena y Guajira; la Entidad establece como condición de ejecución contractual que el futuro contratista cuente con agencia o sucursal en las ciudades de Santa Marta, o Riohacha, en consideración a que en dichas ciudades se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de las áreas protegidas , dependencias desde las cuales se ejerce la dirección, supervisión, control financiero, presupuestal y jurídico del contrato.

En tal sentido, la presencia institucional del contratista en la ciudad donde opera el núcleo decisorio del contrato constituye un elemento funcional necesario para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del mismo.

1.2.4. ACREDITACION DEL PERSONAL CON EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES (20 PUNTOS)

Parques Nacionales Naturales de Colombia a partir de los siguientes criterios debe asignar máximo 20 puntos:

ACREDITACION VIGILANTES	Puntaje
Si el proponente anexa a su propuesta certificaciones expedidas por una escuela de capacitación de Vigilancia y Seguridad debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las que se acrediten que los **siete (7) vigilantes** propuestos para prestar el servicio de vigilancia, cuentan con el curso de ESPECIALIZACIÓN VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES..	20
Si el proponente anexa a su propuesta certificaciones expedidas por una escuela de capacitación de Vigilancia y Seguridad debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las que se acrediten que **cuatro (4) de los vigilantes** propuestos para prestar el servicio de vigilancia, cuentan con el curso de ESPECIALIZACIÓN VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES.	15
Si el proponente anexa a su propuesta certificaciones expedidas por una escuela de capacitación de Vigilancia y Seguridad debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las que se acrediten que **dos (2) de los vigilantes** propuestos para prestar el servicio de vigilancia, cuentan con el curso de ESPECIALIZACIÓN VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES..	8

1.3. FACTOR ECONOMICO (29.5 puntos)

El proponente deberá presentar la oferta económica, conforme al **FORMATO No. 10 - PROPUESTA ECONOMICA** el cual deberá cumplir con siguientes requisitos so pena de rechazo:

a. La oferta debe contener el total de los servicios solicitados. No se aceptan ofertar parciales.
b. La propuesta no podrá superar el valor oficial estimado por la entidad, so pena de que su propuesta sea rechazada.

c. La oferta debe registrar los precios incluido IVA dependiendo el régimen al que pertenezca. Si el proponente no incluye el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y el proponente deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados.
d. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.
e. La oferta económica propuesta debe contemplar todos los costos directos e indirectos, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
f. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
g. El valor total de la propuesta corregido y ajustado al peso será el utilizado para la comparación y calificación.
h. Si el valor corregido de la propuesta es superior al presupuesto oficial se rechazará la oferta.
i. El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
j. Los valores ofrecidos deben ser presentados en cifras cerradas sin decimales.
k. Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato, no obstante, y de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para la vigencia 2025 el valor mensual del contrato para esa vigencia deberá ajustarse de conformidad con los topes establecidos por el Gobierno Nacional.
l. Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.
m. En el caso de presentarse un solo proponente hábil, no se aplicará ningún método y será seleccionado siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego y no supere el presupuesto oficial.
n. Así mismo se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
o. **IMPORTANTE: EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEBERA CUMPLIR CON LAS TARIFAS MÍNIMAS VIGENTES. establecidas la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Decreto ley 356 de 1994, y demás disposiciones legales. la Circular N°20251300000115CS de fecha 30 de Diciembre de 2025 que contiene las tarifas a aplicar por los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia de 2026, la cual tendrá vigencia a partir de la publicación en el diario oficial, conforme lo dispone el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

Con este puntaje se garantiza que los proponentes realicen una propuesta económica de acuerdo con la regulación de la supervigilancia.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * 30]$$

II.

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

III. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * 30]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
  Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 30 * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_{\underline{B}} = \frac{(V_{min} + X)}{2}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 30 * (1 - (\frac{X_{\underline{B}} - V_i}{X_{\underline{B}}})) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \\ * (1 - (\frac{|\underline{X_B} - V_i|}{\underline{X_B}})) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{cases} \quad 30$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{30 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de vigilancia, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **FORMATO 7**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 7,** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO 7,¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

1.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

.

CAPITULO V
PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del servicio o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente la Licitación Pública.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del servicio requerido en los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

CAPITULO VI
CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos de rechazo previstos en este pliego de condiciones, son causales de rechazo las siguientes:

a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo
c. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
d. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
e. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.
f. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
g. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
h. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos.
i. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
j. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
k. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
l. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
m. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.
n. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el FORMATO OFERTA ECONOMICA, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
o. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el FORMATO OFERTA ECONOMICA.
p. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
q. Presentar la oferta extemporáneamente.
r. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
s. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
t. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en Decreto 1082 de 2015.
u. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
v. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para

acreditar su capacidad residual.

w. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo Técnico.

x. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico.

y. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no entrega el RUP vigente y en firme al momento de su presentación, y no subsana su entrega, en los términos

z. Las demás previstas en la ley.

CAPÍTULO VII
VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VIII
DECLARATORIA DE DESIERTA

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar desierta la Selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También podrá declarar desierta la selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación

c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública.

En caso que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo a Parques Nacionales Naturales de Colombia, brindando la información necesaria para la debida notificación.

ANEXOS, MODELOS Y FORMATOS

MODELO MINUTA (informativo y sujeto a modificaciones)

Entre los suscritos a saber_____, identificada con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad _____, en su calidad de _____ de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante se denominará la PARQUES NACIONALES, por una parte y por la otra, _____, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No._____ expedida en _____ actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la firma _____, identificada con NIT No. _____ sociedad constituida por documento privado No. _____ del empresario del xxde xxx de xx, inscrita el xx de xx de xxx, bajo el número xxxdel Libro IX ., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de servicios previas las siguientes consideraciones: ***a.)****Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.* ***b)*** *Que mediante Resolución No. 002 de fecha dos (2) de enero de 2013, la Directora General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, delegó en la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales, la facultad de contratar comprometer y ordenar el gasto hasta por la suma equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado, con cargo al presupuesto nacional asignado a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.* ***c)*** *Que mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.* ***d)*** *… Que por lo anterior, se hizo necesario adelantar un proceso de menor cuantía para escoger la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con los dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista fue el de Licitación Pública en atención al presupuesto vigencia 2022, presupuesto oficial del proceso es la suma de _____ ($_____) M/CTE. amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ de _____.* ***j)*** *Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones desde el día xx de xxxx de _____ hasta el xxx de xxxxx de 2021.* ***k)*** *Que mediante Auto No. xxx de fecha xx de xxxxxxx de 2018, se ordenó la apertura de la la LICITACION PUBLICA No. xxx de 2022, cuyo objeto es: "xxxxxxxxxxxxx"* ***l)*** *Que en el artículo segundo del citado Auto dispuso como fecha de apertura del proceso de la LICITACION PUBLICA No xxx de 2022, la siguiente: Fecha de apertura el día xxxx (x) de xxxxxxx de 2021 y fecha de cierre el xxx (x) de xxxxxxxxx de 2021.* ***m)*** *Que una vez llegada la fecha de cierre para la presentación de las propuestas de la LICITACION PUBLICA No. xxx de 2012, se presentaron los siguientes proponentes: xxxx xx.* ***n)*** *Que una vez efectuada por parte de la administración la verificación jurídica, financiera y de experiencia, xxxx se hizo necesario solicitar subsanaciones****. o)*** *Que se colocaron a disposición de los proponentes los informes de evaluación por el término de tres días, con el fin de que conocieran y formularan las observaciones al mismo si fuere el caso, término que inicio del xxx al xxx de XXX de 2018, a la cual no se presentó observación alguna.* ***p)*** *Que el*

proponente xxx propuesta que obtuvo xxxx puntos. ***q).*** *Que la propuesta económica de asciende a la suma de xxxxxx pesos ($xxxxx) MCTE.* ***r)*** *Que una vez reunido el comité el xxx de xxxxxxxxx de 2021, conforme al cronograma de la selección, se constató que xxxxxxxxxx****. r)*** *Que mediante Auto No. xxxx de fecha xxxxxx (xx) de xxxx 2018, se adjudicó el contrato a la firma xxxxxxx****. u)*** *Que conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro de servicios, el cual se regirá por las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: xxxxxxxxxxxxxxxx. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-: Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las Especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones y ofertadas por el contratista; adicionalmente deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: 1(…)_____ CLÁUSULA TERCERA****:*** *OBLIGACIONES DE PARQUES: 1.- Designar supervisor del contrato 2. Expedir el recibo a satisfacción del contrato 3. Facilitarle el acceso a las áreas en las cuales el CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto contratado cuando a ello hubiera lugar. CLÁUSULA CUARTA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de xxxx ($_____) M/CTE suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. Xxx de 2021, CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- PARQUES NACIONALES NATURALES, Parques Nacionales Naturales pagará al contratista el valor así (…) _____. En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la existencia de recursos NACIÓN, situación que declara conocer el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta xxxxxxxxx, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor de este contrato se imputará, por la suma de xxxxxxxxxxx DE PESOS (xxxxxxxxx) M/CTE. CLÁUSULA NOVENA: CUENTA DEL CONTRATISTA: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor pactado en el presente contrato en la Cuenta de Ahorros No xxxxxxxxxx del xxxxxxxx Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.- De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular, realizada por el abogado sustanciador del proceso contractual, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la _____ - NIT _____, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo****: a)*** *_____. PARÁGRAFO PRIMERO.- La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO.- INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a Parques Nacionales Naturales de Colombia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla*

la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.- La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. PARAGRAFO: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato y no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de PARQUES NACIONALES y de la expedición del Registro Presupuestal. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Coordinador Grupo Procesos Corporativos o por quien el ordenador de gasto designe mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar al Grupo de Contratos de PARQUES NACIONALES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato, de conformidad con lo señalado

en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Avalar con su firma la adición en cuantía y/o plazo del contrato. e) Certificar con destino a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo contractual, sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para efectos de la elaboración y suscripción del acta de liquidación. f) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. PARÁGRAFO.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, concorde con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO.- Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo. VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES NACIONALES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. VIGÈSIMA QUINTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta

Para constancia se suscribe en Santa Marta . a los

PARQUES NACIONALES NATURALES

_____